

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Pertenencia. Rad. 11001 31 03 043 **2022 00152 00**

En vista que la abogada designada como curadora mediante auto del veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le releva y, conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso, se ordena la compulsa de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Bogotá, a fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra la profesional **Nohora Alejandra Morales Alfonso** identificada con cédula de ciudadanía n.° 51.904.697 y T.P. n.° 69.035 del C.S. de la J., por lo aquí expuesto.

Así las cosas, se dispone la designación de la abogada **Blanca Flor Villamil Florián** identificada con cédula de ciudadanía n.° 51.662.718 y T.P. n.° 58.795 del C.S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Calle 19 No. 10 -08Oficina 302, Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: notificaciones@ajuridicasas.com

Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 17847 del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curadora ad-litem, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

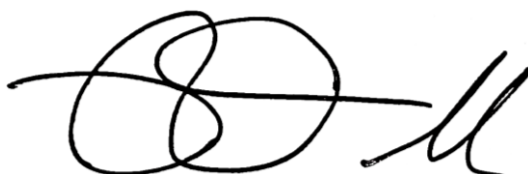
Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de **los cinco (5) días** siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Por Secretaría, désele cumplimiento a lo ordenado en el proveído anotado en precedencia.

De la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora², estese a lo aquí resuelto.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "037AutoRelevaCurador"

² Archivo Digital "043SolicitudRequerirCurador"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2453cf568be1b252b2e937c960a3223c5b003676b54e3005db7625364ea504fd**

Documento generado en 22/11/2023 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>